

autora es muy ampliable. Pero incluso lo es respecto a archivos de importancia. No queremos realizar aquí esta labor, pero sí indicaremos que el *Boletín do Arquivo districtal de Braga*, por ejemplo, debiera haber sido citado, y que sobre el mismo Archivo Histórico Nacional de Madrid la doctora Ulla Deibel hubiera podido incluir noticia de los Índices de pruebas de los caballeros de las órdenes militares, del estudio de Vignau sobre el mismo Archivo, del de Barran-Dihigo, acerca de los códices de aquél y del Inventario de los fondos de la Sección de clero, secular y regular.

Estas y las demás omisiones, y aun algunos errores que podrían puntualizarse, no restan, sin embargo, utilidad al meritísimo ensayo de nuestra colega. Es casi imposible que un extranjero no incurra en ellos. Quizá alguien recomendase por eso a los extraños abstenerse en España de estos estudios, que pueden ponerles en peligro. Yo les recomendaría mejor más calma, porque nuestro país agradece a los extraños su concurso, pero les pide detención al realizarlos. Que ellos nos disculpen, si después no les satisfacen siempre nuestros elogios. No obstante las reservas señaladas, el trabajo de la doctora Ulla Deibel es extraordinariamente digno de aplauso —no se lo regateamos—, y de aprovechamiento muy eficaz, no sólo en Alemania, para cuyo público está redactado, lo que no debemos olvidar, sino incluso en España. Se consultará por nuestros lectores con gran fruto.

S.-A.

MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO: *Orígenes del Régimen Constitucional en España*. 196 págs. † XVI. "Colección Labor". Biblioteca de Iniciación Cultural. "Editorial Labor". S. A. Barcelona-Buenos Aires. 1928.

El cultísimo escritor don Melchor Fernández Almagro es, sin duda, hoy por hoy, uno de los investigadores que con mirada más sagaz y penetrante se han acercado al estudio de la historia de nuestra constitución política en el siglo XIX. Su libro *Orígenes del Régimen Constitucional en España*, aparecido en la colección de manuales que publica la "Editorial Labor" de Barcelona, muestra bien a las claras con qué aguda perspicacia y fina visión de las cosas, el señor Fernández Almagro ha sabido discernir el panorama político de España en los primeros años de un nuevo siglo; nuevo en un doble aspecto: según la cronología y, al propio tiempo, con la novedad más viva y trascendente de un cambio radical en el rumbo de la sociedad políticamente organizada. Momento culminante el de aquellos agitados días de los primeros lustros del siglo XIX en que España, dramáticamente abandonada de sus dirigentes tradicionales, en pugna desesperada y heroica con formidables invaso-

res, acierta a encauzar su propia vida dotándose a sí misma de un nuevo régimen político y asentándole sobre una base elemental de libertad y de Derecho. El señor Fernández Almagro ha estudiado inteligentemente, dibujando sus líneas esenciales, el movimiento de las ideas en España que, por infiltración paulatina en nuestra cultura de la filosofía del siglo XVIII y del nuevo espíritu determinado por la gran explosión de la Francia revolucionaria, desemboca fatalmente en la obra de los legisladores de Cádiz. Y al propio tiempo, ha analizado y comentado con clara visión de historiador y de jurista la labor de aquel grupo de españoles escogidos que dieron a España su primera constitución liberal y trataron de dotar a sus compatriotas de un Código político que les permitiese vivir con garantías dentro de un régimen jurídico. El libro del señor Fernández Almagro abunda en interpretaciones personales y muy certeras de acontecimientos y personajes. Mas no por eso falta en su obra la visión objetiva de los sucesos y de las figuras que estudia. Fernández Almagro no es, ciertamente, historiador que permanezca impávido ante los problemas que examina. Su posición, es, sin embargo, contra lo que pudiera creerse por una lectura superficial de su obra, rigurosamente científica. El juicio personal del historiador que, como digo, abunda en el libro de Fernández Almagro y le presta de continuo la animación de un interés vivo, no lo determina el *parti pris* del simpatizante con unas ideas o una tesis determinada —lo que sería en alto grado recusable científicamente hablando— sino el hondo y arraigado convencimiento adquirido en el detenido y objetivo examen de las fuentes. Porque el libro del señor Fernández Almagro, por su carácter mismo de manual, puede parecer, a primera vista, un trabajo de interpretación personal de un período y no el resultado final de una amplia y paciente investigación histórica. Y nada de eso. Fernández Almagro ha huído deliberadamente de montar su libro sobre un amplio aparato erudito, en el que cada afirmación fuese apoyada en un testimonio científico —se trata de un libro sin notas—; pero el lector advertirá fácilmente que este manual se apoya y cobra firme consistencia en el examen directo de las fuentes y de un amplio —y exhaustivo— repertorio bibliográfico. Fernández Almagro ha preparado su trabajo con método y conciencia de historiador auténtico. Más tarde, al desarrollar sus investigaciones, ha preferido, ajustándose a las características de un verdadero manual, como él mismo nos dice en unas palabras previas, “más que agotar monográficamente el tema, abstraer las líneas generales que hayan de servir para encuadrar históricamente doctrinas y sucesos ulteriores, demasiado cercanos todavía para que el historiador y comentarista pueda no sentirse beligerante, en cierto modo”. Estas palabras nos dan la clave que puede definir más claramente las características y valores peculiares del libro del señor Fernández Almagro. Tenemos, en primer término, una copiosa y detenida labor de investi-

gación histórica obtenida de modo científico y compulsada con firme sentido crítico, que arroja un resultado que supera evidentemente los límites impuestos por el propio historiador a la exposición escrita de sus trabajos. El manual del señor Fernández Almagro deja entrever posibles y fecundos desarrollos ulteriores de las ideas fundamentales en él apuntadas con tino muy certero. En este sentido, el libro de Almagro, elaborado con método riguroso, es objetivamente histórico. Pero a estos materiales propiamente históricos, Almagro añade la intervención de un juicio personal siempre sagaz e imeresante, juicio personal que transparenta en muchos momentos una clara intención política.

Almagro nos hace asistir a los albores de nuestro régimen constitucional —siempre en precario— con segura orientación de historiador y de hombre de Derecho. El historiador de nuestro Derecho constitucional encontrará, seguramente, en el libro de Fernández Almagro datos y orientaciones de vivo interés que calan, a menudo, en lo fondo de los problemas que atañen a la constitución política de España. Bien se echa de ver en este libro que su autor conoce perfectamente la fisonomía peculiar del período que estudia. Pero ese período no es en nuestra historia sino la primera fase de un hondo y largo proceso de constitución política que, aunque parezca inverosímil, se halla planteado todavía en España con la trascendencia de un problema vivo. Período esencialmente constituyente en que nuestro país se encuentra aún, tras un largo —y hasta ahora infructuoso— debatirse por hallar una forma estable y segura de organización política liberal. El repertorio de temas aludidos en este libro no puede ser contemplado por los españoles de hoy, sino en función de antecedente y, en no pequeña parte, explicación de sucesos ulteriores que llegan hasta nuestros días y se enlazan con problemas de la más candente actualidad. Los legisladores de Cádiz trataron, en efecto, de dotar a España de una Constitución liberal —con el acento y las limitaciones que les imponía su época— que permitiera a los españoles desenvolverse dentro de un régimen de Derecho. Lo que no podían sospechar es que el pensamiento que inspiraba su labor fuese de tan larga, discontinua y difícil gestación. El régimen constitucional, del que cimentaron las primeras bases indispensables, no logró entre nosotros sino existencia continuamente en precario. Razones diversas se opusieron más o menos subrepticamente a su definitiva y firme incorporación a la vida nacional. El dueño legítimo de ésta pocas veces se mostró parte en la reivindicación de su derecho, siendo así que a él sólo cumple ejercitar la acción que de modo auténtico le haga entrar en posesión cierta de sus destinos. En el libro que estoy comentando se advierte de manera bien clara ese vicio profundo de las ideas liberales en nuestra patria: la indiferencia, cuando no el abandono, del titular de un derecho. Los españoles no hemos sabido todavía participar conscientemente de un ré-

gimen que nos hizo soberanos. *La loi est l'expression de la volonté générale*, sentenciaron los definidores de los derechos del hombre y del ciudadano, pilar éste esencial del liberalismo. Y España, todo a lo largo del siglo XIX, todavía en estos momentos, no sabe encauzar su voluntad y utilizarla en provecho propio.

El señor Fernández y Almagro adopta un punto de mira para poder dominar la perspectiva de los orígenes de nuestro régimen constitucional. Con tal fin se sitúa desde el momento mismo en que el testamento de Carlos II, consolidado por la paz de Utrecht, vincula el Trono español a la dinastía borbónica. "De Austrias a Borbones" se titula el primer capítulo de la primera parte —parte de introducción al tema— en que esta obra se divide. Y ello sirve al señor Fernández Almagro para apuntar rasgos certeros y definitorios de ese momento de tránsito —señalaré a la atención del lector el capítulo titulado "Sentido político de la guerra de Sucesión"— y trazar un buen diseño del movimiento de ideas que va dibujándose en nuestro siglo XVIII, introduciendo un nuevo espíritu en las costumbres y en la vida intelectual, repercusión de momento en la conciencia española de la Enciclopedia y de la Revolución francesa. Momento interesante de evolución. Mas el señor Fernández Almagro señala ya la falta de algo esencialísimo, que queda más arriba apuntado, como explicación de tantas cosas. He aquí sus palabras referidas a las reformas que el siglo XVIII otorgó a los españoles: "Proveyeron a todo —dice—, pero muchas veces no cuidaron de atender a lo que más importaba, en función de lo por venir: al súbdito en cuanto germen de ciudadano. Las reformas caían sobre el pueblo a modo de merced otorgada por un tutor, generoso, a no dudarlo, pero poco decidido a precipitar la capacidad de su pupilo." La guerra de la Independencia, el gobierno del invasor, los afrancesados, la Constitución de Bayona, las etapas primeramente cubiertas hacia una Constitución nacional son estudiadas por el señor Fernández Almagro como antecedente necesario de la parte esencial de su libro: el examen de las Cortes y de la Constitución de Cádiz.

Se analiza en esta obra con la rapidez y condensación propias de su carácter de manual, la labor de las Cortes de Cádiz, cristalizada en la Constitución doceañista, desde un punto de vista político y jurídico. ¿Obra revolucionaria o tradicionalista la de las Cortes gaditanas?, pregunta el autor. Ni lo uno ni lo otro, en realidad, o más bien ambas cosas a la vez, con predominio de la una aquí, con franca inclinación hacia la otra allá, en maridaje que tiene un nombre: transacción. "Los alardes tradicionalistas —dice el autor— son frecuentes." Lo cierto es que los legisladores de Cádiz pusieron indudable empeño en que la Constitución para ellos elaborada se afirmase sobre nuestra tradición de "las libertades genuinas o castizas". "La experiencia a que aspiraban —dice— era por demás curiosa: inyectar la sangre del siglo XVIII francés en los

órganos de la vieja democracia castellana que el desuso atrofió o que cercenó el despotismo." Pero más bien parece que el sentido tradicionalista de las Cortes de Cádiz toca más a lo externo y que la corriente verdadera a que los doceañistas respondían era, en su mayor parte, eco cierto de sacudidas renovadoras, muy próximas en el tiempo y en el espacio. Rousseau y Montesquieu están presentes en la obra de las Cortes de Cádiz, aunque en algunos momentos aparezcan embozados en pretendida concepción tradicional. Almagro estudia en esta parte de su libro el nuevo Estado constitucional que perfilan las Cortes de Cádiz, el poder real, los secretarios de Estado y del despacho, los Consejos, las Cortes, la vida local, los derechos individuales. Baste este índice para suscitar en el lector la sugerencia de los temas desenvueltos por el autor al examinar la tarea de las Cortes gaditanas.

El libro del señor Fernández Almagro tiene una tercera parte, menos interesante, sin duda, para el historiador del Derecho y menos extensa que la dedicada a las Cortes y Constitución de Cádiz, pero muy sugestiva desde un punto de vista de intención política, ya que se refiere al período en que la obra legislativa de Cádiz se encuentra frente a un adversario taimado y poderoso. La libertad española, lanzada a vientos y mareas por los legisladores de Cádiz, había de pasar por terribles borrascas, capear huracanes, ser juguete de tempestades, naufragar y salir a flote más o menos artificialmente, ignorar en largos años —al parecer— en qué día feliz e insospechable le será dado arribar a un puerto de aguas sosegadas.

LUIS G. DE VALDEAVELLANO.